



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-MDP/CM



Paimas, 11 de julio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024-CM de fecha 11 de julio del 2024, Solicitud S/n, con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 819, de fecha de recepción 07.03.2024; el Informe N° 024-2024-GPZ-MDP, de fecha 31.05.2024; el Informe N° 381-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 04.06.2024; el Informe N° 0941-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 11.06.2024; el Informe Legal N° 433-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 14.06.2024, el Informe N° 243-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 18.06.2024; y, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 18.06.2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, los gobiernos Locales están sujetos a Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la Ley N° 27972, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Así mismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional";

Que, en el caso de Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-MDP/CM



exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, las Subvenciones deber ser aprobadas mediante el Acuerdo Respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.

Así mismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2024, que señala que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, Tranquilidad, el cumplimiento y respeto de la garantías individuales y sociales a nivel nacional. Así, en su artículo 2° señala que se entiende por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el estado con la colaboración de ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicar la violencia y garantizar la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; así como contribuye a la prevención de delitos y faltas.

Que, mediante solicitud S/n con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 819, de fecha de recepción 07.03.2024, el presidente del Sub Comité de Rondas Campesinas del Caserío de Jambur el Sr. ADRIANO JUAREZ CALLE, identificado con DNI N° 03360608, con domicilio en Caserío de Jambur, del Distrito de Paimas, se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar el apoyo social con la reparación de una moto furgón con placa 5623-EP Marca ZONGSHEN, propiedad de dicho comité; por lo que la presente unidad móvil será utilizada para el patrullaje de la zona, en lo que respecta a la seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 024-2024-GPZ-MDP, de fecha 31.05.2024, el Asistente Técnico de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico informa que acorde a la solicitud señalada en el párrafo precedente, se ha realizado una evaluación IN SITU el 27.05.2024, en el lugar donde se indica; habiéndose contado con la presencia del Sr. ADRIANO JUARES CALLE, identificado con DNI 03360608; en donde de lo evaluado se tiene que la moto furgón será utilizada para el patrullaje integrado de la ronda campesina en el Caserío de Jambur, así como para el transporte de los miembros de la ronda campesina diferentes actividades en el casero o fuera de él.

Que, mediante Informe N° 381-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 04.06.2024 la jefatura de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico acorde al Informe N° 024-2024-GPZ-MDP; sugiere se brinde el apoyo solicitado, para lo cual se detalla lo requerido: batería 7 placas, Carburador CG200, perno de chasis de carrocería, 02 litros de aceite para motor, rectificación de sistema eléctrico, bugía de encendido y servicio de mano de obra.

Que, mediante informe N° 941-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 11.06.2024 la jefatura de la unidad de logística alcanza el estudio de mercado para el servicio a todo costo para arreglo de moto furgón del Sub Comité de Rondas Campesinas del Caserío de Jambur del Distrito de Paimas, donde el monto asciende a S/. 617.00 (seiscientos diecisiete con 00/100 soles), conforme al cuadro comparativo del área de adquisiciones anexo al presente informe.

Que, a través del Informe Legal N° 433-2024-MDP/BHRC-AL-EXT, de fecha de recepción 14.06.2024, el Asesor Jurídico Externo de la MDP después de hacer la evaluación respectiva, es de la OPINION: **Conclusiones:** en merito a lo antes mencionado, resulta **PROCEDENTE**, continuar con el trámite de apoyo solicitado por el Sub Comité de Rondas Campesinas Jambur sobre la reparación del vehículo moto furgón, siendo necesario contar con previa certificación presupuestal, y derivar al pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024-MDP/CM



Que, mediante Informe N° 243-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 18.06.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 617.00 (seiscientos diecisiete con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 02-Recursos Directamente Recaudados, rubro de financiamiento 09- Recursos Directamente Recaudados, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, para atender lo solicitado por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, sobre apoyo social a todo costo para arreglo del vehículo moto furgón del Sub Comité de Rondas Campesinas del Caserío de Jambur del Distrito de Paimas.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 14.06.2024, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta: **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo social con la **REPARACIÓN** del vehículo moto furgón con placa 5623-EP Marca ZONGSHEN, a **FAVOR** del Sub comité de **Rondas Campesinas Jambur del Distrito de Paimas**, representada por el Sr. **ADRIANO JUARES CALLE**, identificado con DNI N° 03360608, en su calidad de presidente; en donde el monto asciende a S/. 617.00 (seiscientos diecisiete con 00/100 soles). Así mismo el presente apoyo será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2024, señalada en el considerando del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; y demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas el Cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDE
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariato
ALCALDE